

## **Reglamento de Servicios para la Cremación de Mascotas de la Asociación Fondo de Mutualidad de Empleados de la C.C.S.S.**

*En atención a las potestades que le confiere los Estatutos de la Asociación Fondo de Mutualidad de Empleados de la CCSS a la Junta Directiva, se regula con el presente Reglamento lo concerniente a los requisitos que deben cumplir los mutualistas para tener acceso al beneficio de Servicio de Cremación de Mascotas.*

### **OBJETO**

*Normar el proceso administrativo y financiero que permita a los mutualistas, que así lo deseen, optar por el beneficio del Servicio para la Cremación de Mascotas.*

### **ALCANCE**

*La aplicación de esta normativa está dirigida a la población mutualista que desee hacer uso del beneficio de Servicio para la Cremación de Mascotas, que se otorgará una vez al año, sin excepción; de acuerdo con los requisitos que se establecen en el artículo 4 del presente reglamento.*

*La Junta Directiva será la responsable de designar el monto presupuestario anual, según recomendación de la Administración.*

*Asimismo, la Administración entregará cada 4 meses un informe de los impactos financieros que este beneficio tendrá para la Organización. En caso de que esos impactos afecten la sostenibilidad financiera del Fondo Mutual la Junta Directiva podrá modificar los términos y condiciones del beneficio del Servicio para la Cremación de Mascotas y bajo criterio técnicamente fundamentado podrá variar su operativa, continuidad y regulación.*

*Debido a que en la actualidad las empresas cremadoras de mascotas operan únicamente en la gran área metropolitana, el Fondo Mutual otorgará el beneficio en el área de atracción de esas empresas. Conforme se establezcan ofertas de proveedores de ese servicio fuera del GAM el Fondo Mutual paulatinamente extenderá el servicio a diferentes zonas del país.*

### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN**

*Se entiende como mascota los animales domésticos, también llamados animales de compañía y como su nombre lo indica son conservados por sus dueños para formar parte de la familia, disminuir la soledad y traer la alegría a sus hogares.*

*Para efectos de este Reglamento el beneficio de cremación se otorgará para las mascotas de hasta 50 kilos; en caso de que las mascotas tuvieran un peso mayor el mutualista asume la diferencia con relación al paquete básico que ha sido cubierto por el Fondo Mutual.*

### **ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES DEL FONDO MUTUAL**

*El Fondo Mutual suscribirá contratos de servicios para la cremación de mascotas con empresas especializadas para brindar dicho servicio, mismo que se regirá por la legislación relacionada vigente y aplicable en todo el territorio nacional de las organizaciones gubernamentales como el Ministerio de Salud, Municipalidades, SENASA, entre otros.*

*La Administración estará en capacidad de ofrecer, a través de convenios previamente establecidos con empresas de cremación de mascotas del país, descuentos especiales para la cremación de una segunda mascota en el mismo año.*

### **ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DEL MUTULISTA**

*Tendrán derecho a este beneficio de cremación de mascotas los mutualistas del Fondo de Mutual que al momento de solicitar el servicio se encuentren al día con sus cuotas de afiliación y de préstamos en cualquiera de sus líneas de crédito.*

*El beneficio de cremación de mascotas se extingue con el fallecimiento del mutualista.*

### **ARTÍCULO 4.- REQUISITOS**

*Para la formalización de este beneficio los mutualistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Mínimo 12 cuotas de cotización.*
- b. Estar al día con sus obligaciones crediticias y de afiliación*
- c. Actualización de datos.*
- d. Copia de la cédula por ambos lados, en perfecto estado y al día.*
- e. Certificado de cremación por el fallecimiento de la mascota (emitido por la empresa de cremación elegida).*

*Aquellos mutualistas que tengan menos de 12 cuotas de afiliación se les otorgará un crédito para la cremación de su mascota, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y lineamientos del Reglamento de Crédito del Fondo Mutual.*

### **ARTÍCULO 5.- PAQUETE BÁSICO DE CREMACIÓN DE MASCOTAS**

*El Fondo Mutual otorgará a los mutualistas, una vez al año y de forma gratuita, un beneficio del servicio de cremación de mascotas, que consiste en un paquete básico de cremación que contempla:*

- a. Traslado de la mascota a la empresa de cremación. Cada empresa tiene pactado el traslado de 20 a 30 kilómetros de acuerdo con lo especificado en cada convenio con las empresas cremadoras. Si se sobrepasa lo pactado, los mutualistas deben pagar la diferencia del costo directamente con la empresa según tarifas ofrecidas en cada convenio.*
- b. Cremación de la mascota*
- c. Urna básica*
- d. Certificado de cremación de la mascota*
- e. Recuerdo (tasa, planta u otro)*

### **ARTICULO 6.- SERVICIOS ADICIONALES AL PAQUETE BASICO**

*En caso de que los mutualistas requieran algún valor agregado no incluido en el paquete básico, como velación, recuerdos, joyería y otros, el Fondo Mutual gestionará con las empresas proveedoras del servicio de cremación la aplicación de descuentos que van de un 5% a un 20% de acuerdo a los convenios específicos con cada una.*

*En ese caso, los mutualistas deberán hacer el pago de la diferencia de forma directa a la empresa de cremación escogida.*

*Cuando el valor agregado adquirido sea un cambio de urna, el descuento se aplicará a la diferencia obtenida entre el monto del costo de la urna básica y la elegida por el mutualista; sobre este monto se aplica los descuentos pactados, más el IVA.*

#### **ARTÍCULO 7.- SERVICIO DE CREMACIÓN PARA MÁS DE UNA MASCOTA**

*Si los mutualistas ocuparen, en el mismo año natural, de otros servicios de cremación de mascotas el costo deberá ser asumido por los mutualistas, para lo cual el Fondo Mutual gestionará descuentos para el segundo servicio de cremación, aspecto establecido previamente en el convenio entre las partes, descuentos que van de un 5% a un 20% de acuerdo a los convenios específicos con cada una de las empresas cremadoras.*

#### **ARTÍCULO 8.- INFORMES**

*La Administración entregará cada cuatro meses un informe de evaluación del servicio de cremación brindando a las mascotas de la población mutualista.*

#### **ARTICULO 9.- TRANSITORIO**

*El Fondo Mutual tiene convenios con las empresas cremadoras de mascotas Francisco de Asís, Memorial Pets y Plaza Mascotas y conforme aumente la oferta de empresas cremadoras de mascotas se negociarán nuevos convenios.*

#### **ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES FINALES**

*Todos aquellos casos extraordinarios, o no contemplados en esta reglamentación, serán sometidos a consideración y resolución de la Junta Directiva.*

#### **ARTÍCULO 11.- VIGENCIA**

*El presente Reglamento rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva.*